



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE CUENTAS Y FORMATOS AL QUE DEBERÁ SUJETARSE LA CONTABILIDAD DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

ANTECEDENTES:

I. Vigencia del catálogo de cuentas y formatos para la contabilidad de los Partidos y Asociaciones políticas durante el ejercicio fiscal 2015. Por acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprobado en sesión ordinaria de dieciséis de diciembre de dos mil catorce, se expidió el Catálogo de Cuentas y Formatos para la Contabilidad de las Asociaciones Políticas durante el ejercicio fiscal 2015.

II. Reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", el cual estableció en su artículo 116, fracción IV inciso c), que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, en el *Diario Oficial de la Federación* se publicó el "Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos". Este decreto expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual en su artículo 98 estableció que los organismos públicos locales gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

IV. Reforma a la Constitución Política del Estado de Querétaro. El veintiséis de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, la Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia político-electoral.

V. Reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El veintinueve de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, la "Ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro". El artículo 33 de este orden jurídico prevé que las asociaciones políticas están obligadas a presentar al



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Instituto Electoral del Estado de Querétaro, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en el plazo y términos que disponga la Ley Electoral. Así mismo, el artículo Tercero Transitorio estableció que el Consejo General debe expedir los reglamentos que se deriven de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

VI. Acuerdo INE/CG93/2014 del Instituto Nacional Electoral. El seis de agosto de dos mil catorce, mediante oficio No. INE/VE/0502/2014, suscrito por la licenciada Ana Lilia Pérez Mendoza, Vocal Ejecutiva de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Querétaro, se remitió a este Instituto Electoral, en medio de almacenamiento óptico CD, el Acuerdo INE/CG93/2014 de nueve de julio del mismo año, mediante el cual se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización”.

VII. Acuerdo que aprueba el Reglamento de Fiscalización. El veintiocho de noviembre de dos mil catorce se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo al proyecto de Dictamen mediante el cual la Comisión Jurídica somete a la consideración del Órgano de Dirección Superior el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro”, el cual estableció en su punto de acuerdo tercero que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro expide el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, al tenor siguiente:

Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

...

Artículo 15. Las Asociaciones políticas expedirán recibos para amparar las aportaciones recibidas de acuerdo al formato contenido en el Catálogo de Cuentas y Formatos aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

...

Artículo 26. Los estados financieros que presenten las asociaciones políticas deberán sujetarse a lo siguiente:

I. De acuerdo a los formatos incluidos en el Catálogo vigente y lo establecido en el presente Reglamento, basándose en el programa informático y lineamientos que indique el órgano electoral.

...

VIII. Sesión de la Comisión de Fiscalización y remisión de proyecto a la Secretaría Ejecutiva. El veinticuatro de noviembre de este año, se llevó a cabo sesión de la Comisión de fiscalización, mediante la que fue aprobado el proyecto de Catálogo de Cuentas y Formatos materia del presente Acuerdo.

En esa misma fecha, mediante oficio número CF/242/15 la Presidenta de la Comisión de Fiscalización presentó el Catálogo de Cuentas y Formatos materia de este Acuerdo ante la Secretaría Ejecutiva, a efecto de que sea puesto a consideración del Consejo General.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IX. Remisión de proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. Mediante oficio SE/5435/15 de fecha once de diciembre de la presente anualidad, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, remitió al Consejero Presidente el presente acuerdo, a efecto de que se someta a la consideración del órgano de dirección superior en la sesión correspondiente.

X. Convocatoria a sesión del Consejo General. El catorce de diciembre del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio número P/1437/15, firmado por el Consejero Presidente del Consejo General, por el cual se instruyó se convocara a sesión a efecto de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. De conformidad con lo previsto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 43, 55, 65, fracciones XXIV y XXX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro tiene competencia para aprobar el Catálogo de Cuentas y Formatos al que deberá sujetarse la contabilidad de las asociaciones políticas estatales durante el ejercicio fiscal del año 2016.

Segundo. Materia del Acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad someter a la consideración del órgano superior de dirección el Catálogo de Cuentas y Formatos al que deberá sujetarse la contabilidad de las Asociaciones Políticas durante el ejercicio fiscal del año 2016.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo del presente acuerdo los artículos 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 33, fracción IV, 43, 55, 65, fracciones XXIV y XXX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como el Acuerdo INE/CG93/2014 del Instituto Nacional Electoral, por el que fueron determinadas las normas de transición en materia de fiscalización, especialmente con sustento en el considerando número 12 del mismo.

Cuarto. Estudio de fondo. Mediante las reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado de Querétaro señaladas en el antecedente IV de esta determinación, se estableció que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro es el organismo público local en materia electoral en la Entidad que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, en los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Querétaro y las leyes que de ambas emanen.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

En atención a ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.

En ese tenor, de conformidad con el Considerando 12 del acuerdo INE/CG93/2014, denominado "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización", en el sentido de que los artículos 44, numeral 1, inciso j); 192, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con los artículos 7, numeral 1, inciso d); 11, numeral 1; 21, numeral 4; y 78, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, establecen como atribución reservada al Instituto Nacional Electoral únicamente lo relativo a la fiscalización de los partidos políticos nacionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local; así como organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como Partidos Políticos Nacionales; que se entenderá que la fiscalización de las agrupaciones políticas locales, agrupaciones de observadores electorales a nivel local y organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político local, corresponde a los Organismos Públicos Locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Desde esta perspectiva, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro determinó que las Asociaciones Políticas Estatales expedirán recibos para amparar las aportaciones recibidas de acuerdo al formato contenido en el Catálogo de Cuentas y Formatos aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

En este sentido, los estados financieros que presenten las Asociaciones Políticas Estatales deberán sujetarse a los formatos incluidos en el Catálogo vigente y lo establecido en el Reglamento de Fiscalización de mérito.

En observancia a lo anterior, mediante oficio número CF/242/2015, se remitió el Catálogo de Cuentas y Formatos materia de este Acuerdo, el cual se tiene por reproducido en la presente determinación como si a la letra se insertase y se acompaña de manera anexa al mismo para que surta todos sus efectos legales correspondientes.

En consecuencia, el Consejo General debe conocer y, en su caso, aprobar el Catálogo de Cuentas y Formatos al que deberá sujetarse la contabilidad de las Asociaciones Políticas Estatales durante el ejercicio fiscal del año 2016, el cual debe emitirse con la finalidad de coadyuvar con dichas Asociaciones en sus



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

informes respecto del origen, monto y destino de los recursos utilizados en sus actividades para cumplir sus fines, y a su vez estas Asociaciones elaboren sus estados financieros los cuales deberán atender los principios básicos de la contabilidad financiera, como también el principio de anualidad que dispone que el ejercicio fiscal debe ser considerado como un periodo completo, a partir del cual se desprende que la auditoría de las finanzas debe recaer sobre la actividad realizada durante un ejercicio anual respectivo.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 32, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 33, fracción IV, 43, 55, 65, fracciones XXIV y XXX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como con sustento en el considerando número 12 del Acuerdo INE/CG93/2014 del Instituto Nacional Electoral, por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización; el órgano de dirección superior tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es competente para conocer y aprobar el Catálogo de Cuentas y Formatos al que deberá sujetarse la contabilidad de las Asociaciones Políticas Estatales durante el ejercicio fiscal del año 2016.

SEGUNDO. Se aprueba el Catálogo de Cuentas y Formatos al que deberá sujetarse la contabilidad de las Asociaciones Políticas Estatales durante el ejercicio fiscal del año 2016, en términos de los Considerandos primero y cuarto de esta determinación.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo como corresponda a la Asociación Política Estatal registrada ante este Instituto Electoral, en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que remita un ejemplar del Catálogo de Cuentas y Formatos que por este Acuerdo se aprueba, al Responsable del Órgano Interno Encargado de las Finanzas de la Asociación Política Estatal con registro ante este Instituto.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el sitio oficial de internet del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dado en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil quince. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C.P. GABRIELA BENITES DONCEL	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
SOC. JAZMÍN ESCOTO CABRERA	✓	
LIC. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRO. JESÚS URIBE CABRERA	✓	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. en A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente



LIC. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA